



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN REGISTRO DE VALORES QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 04 MAR 2003

RESOLUCION EXENTA N° 045

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley N° 18.046 de 1981 y 15 letra b) de la Ley N° 18.045 de 1981.

CONSIDERANDO:

1) Que en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad "OASIS GOLF CLUB S.A.", celebrada el día 21 de Agosto de 2002 y reducida a escritura pública con fecha 10 de Octubre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción voluntaria de la referida sociedad en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia.

2) Que, a la época de dicha junta y hasta la fecha, la sociedad no cumple ningún requisito que haga obligatoria su inscripción.

3) Que, no existen situaciones pendientes derivadas del derecho a retiro, por cuanto el acuerdo fue adoptado por la unanimidad de las acciones emitidas.

4) Que con fecha 18 de Octubre de 2002, fue presentada por el gerente general de la sociedad identificada en el primer considerando la solicitud de la cancelación de la inscripción de la misma en el Registro de Valores.

RESUELVO:

Cancelase, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Valores N° 662, correspondiente a la sociedad anónima denominada "OASIS GOLF CLUB S.A.", como asimismo de sus acciones inscritas.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Comuníquese a las bolsas de valores para los fines pertinentes y cúmplase con la medida de publicidad contenida en el punto 3.4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE